



**JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 08 OCT 2020

Expediente:	11001333100720100017400
Demandante:	EDUARDO CASTELLANOS ROSO
Demandado:	NACION – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - RAMA JUDICIAL

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 07 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que en atención al informe secretarial que antecede (folio 224) y examinada la presente actuación, considera el despacho dado que se encuentran las pruebas solicitadas anexas, se hace necesario continuar con la etapa procesal subsiguiente y que el tema a tratar en el proceso de referencia es de puro derecho, este despacho avocará conocimiento de este litigio, así como también procede a reconocer personería para actuar de acuerdo con el poder visto a folio 197 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1. **Avocar** conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.
2. De conformidad con lo reglado en el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998, y teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas se encuentran anexas, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.
3. **RECONÓZCASE** personería para actuar a la abogada **ANGELICA PAOLA AREVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 197 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/lmgh

JUZGADO SEPTIMO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C SECCION SEGUNDA, ESTADO No ____
DEL 09 OCT 2020. LA SECRETARIA.